

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 008 de 2016
(Abril 7 de 2016)



Por el cual se fija la escala salarial para el personal de Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Colegio Mayor del Cauca mediante Ordenanza 042 de agosto de 2006 fue adscrito al Departamento del Cauca.

Que mediante Decreto Ordenanza No. 0075 de febrero de 2007 se adoptaron las categorías de los Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que mediante Ordenanza 082 de noviembre 17 de 2011 se estableció la escala de remuneración de los Docentes Catedráticos vinculados a la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, para cursos distintos a los programas regulares y cursos de extensión.

Que como Establecimiento Público del orden departamental corresponde al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, establecer el incremento salarial de los Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra.

Que el Gobierno Nacional autorizó un incremento salarial de 7.77% para los empleados públicos mediante Decreto 229 de febrero 12 de 2016.

Que una vez hechos los cálculos de gastos de docentes de planta y hora cátedra para el presente año existe disponibilidad presupuestal para atender el incremento salarial en un porcentaje del 7.77% para Docentes de Planta y para Docentes Hora Cátedra.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 008 de 2016
(Abril 7 de 2016)



Con fundamento en lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala salarial para el personal de Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2016, como se detalla a continuación:

CATEGORIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
Profesor Auxiliar	2,255,928
Profesor Asistente	2,636,707
Profesor Asociado	2,836,846
Profesor Titular	3,060,687

ARTICULO SEGUNDO: La remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes sin título universitario o profesional o expertos será de un millón seiscientos siete mil seiscientos veinte pesos mcte.- (\$1.607.620)

ARTICULO TERCERO: La remuneración de los empleados públicos docentes de medio tiempo será proporcional a su dedicación.

ARTICULO CUARTO: Al personal de empleados públicos docentes se le reconocerán las prestaciones sociales y factores salariales establecidos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Departamental, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ordenanza 0075 del 2 de febrero de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: A partir del 1° de enero de 2016, los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán la siguiente remuneración por cada hora cátedra:

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 008 de 2016
(Abril 7 de 2016)



a.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Doctorado	27,014
b.	Equivalente profesor con título de Posgrado a nivel de Maestría	23,252
c.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Especialización	19,096
d.	Equivalente a profesor con título universitario o profesional	15,122
e.	Equivalente a profesor experto	10,208

ARTICULO SEXTO: A partir del 1° de enero de 2016, los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca para cursos distintos a programas regulares y cursos de extensión, tendrán un incremento del 3% y la remuneración por cada hora cátedra sería la siguiente:

a.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Doctorado	125.664
b.	Equivalente profesor con título de Posgrado a nivel de Maestría	106.814
c.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Especialización	87.964
d.	Equivalente a profesor con título universitario o profesional	75.398
e.	Equivalente a profesor experto	56.549

PARAGRAFO PRIMERO: Los docentes señalados en los artículos quinto y sexto tendrán derecho al reconocimiento de las prestaciones sociales proporcional al tiempo laborado.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 008 de 2016
(Abril 7 de 2016)



ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas de la rectoría del Colegio Mayor del Cauca, a los (7) días del mes de abril de 2016.

CAROLINA MARTINEZ GUEVARA

Delegada del Gobernador del Departamento del Cauca
Presidente Consejo Directivo de la IUNIMAYOR

DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES

Secretario Consejo Directivo

Proyectó: Mabel Rocío Bolaños, Profesional Universitario IUCMC – Coordinadora Financiera 
Aprobó: Dr. Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General IUCMC 

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación Carrera 5 No. 5-40/Casa Obando Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario Carrera 7 No. 2-41
PBX: (+572) 824 1109 824 0562 / FAX: 822 0022/ Bicentenario (+57 2) 833 3390 / Casa Obando (+57 2) 824 4580
www.colmayorcauca.edu.co / NIT. 891500759-1 / Popayán, Cauca, Colombia



GP-CER 14995 SC-CER 14995